



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/09/2015 01:41 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7708270

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0920185626 BAQUERIZO BARRERA ANDRES ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ESTUDIOJURIDICO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/10/2015 01:41 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/09/2015 11:50

 <b>SUPERINTENDENCIA</b> <small>DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</small>	<b>SOLICITUD DE PAGO</b>	No. GTM.G.15.19

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

Ing.  
**Sucre Calderon Cobeña**  
**DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO (E)**  
 Presente.-

Mucho agradeceré a usted se sirva autorizar el Pago por la suma de:

<b>GASTO USD</b>	<b>34,16</b>
<b>IVA 12% USD</b>	<b>4,10</b>
<b>TOTAL USD :</b>	<b>38,26</b>

A favor de: **EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP**

Por concepto de:

Servicio de Correspondencia **CERTIFICADO** para la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, correspondiente al periodo del mes de agosto del 2015 de la oficina Machala

Para lo cual adjunto la siguiente documentación de respaldo:

- 1.- Informe No. GTM.G.15.19
- 2.- Factura 041-014-000005044
- 3.- Reporte de planillas detalladas por 19 envios

Observaciones adicionales:

El contrato fue suscrito el 10 de diciembre del 2014, por lo que se da inicio al servicio de correspondencia **CERTIFICADO**, el mismo que ha sido satisfactorio. En consecuencia, procede efectuar el pago de la factura adjunta.

AB. GILDA TORRES MORALES

NOMBRE

FIRMA

DIRECCIÓN FINANCIERA/CONTROL PREVIO:

La Solicitud que Antecede ( ) ESTA AUTORIZADA

FECHA

(f) Responsable Control Previo

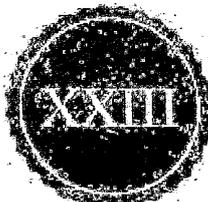
AUTORIZADOR DEL PAGO:

Procede con el Pago. ( )

Fecha:

(f) Director Financiero

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 05425
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

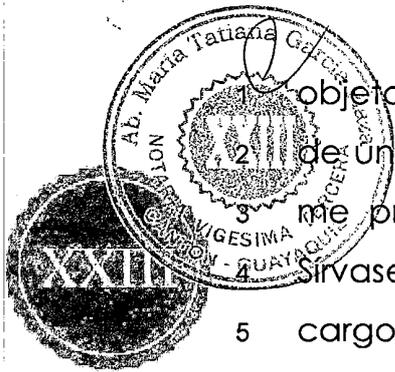


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ABOGADA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

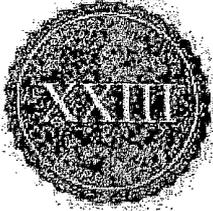
**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA  
ESTUDIO JURÍDICO S.A.....  
CAPITAL SOCIAL: US\$10,000.00.--**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **ANDRÉS ALBERTO BAQUERIZO BARRERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **RENATO ANDRES SANCHEZ VARAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, Abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **c)** La señora **MARÍA DEL PILAR BARRERA ESTRELLA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, Ingeniera Comercial, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
HONORARIA

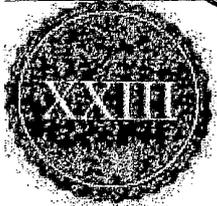
1 objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden  
2 de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento  
3 me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:**  
4 Sirvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su  
5 cargo, una por la cual consten la constitución de compañía  
6 anónima y las demás declaraciones realizadas por los  
7 comparecientes BAJO JURAMENTO y convenciones que se  
8 determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA**  
9 **PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata  
10 y constituye por virtud de este instrumento se llamará  
11 **ESTUDIO JURÍDICO S.A.;** denominación que ha sido  
12 debidamente aprobada por la Secretaria General de la  
13 Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, tal  
14 como se comprueba con el correspondiente oficio que se  
15 acompaña para que forme parte de esta escritura.-  
16 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**  
17 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y  
18 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la  
19 compañía anónima **ESTUDIO JURÍDICO S.A.,** como en efecto  
20 la contratan y la constituyen, las siguientes personas  
21 naturales, a saber: a) **ANDRÉS ALBERTO BAQUERIZO BARRERA,**  
22 ejecutivo, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y residente  
23 en el cantón Guayaquil; b) **RENATO ANDRÉS SÁNCHEZ**  
24 **VARAS,** abogado, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y  
25 residente en el cantón Guayaquil; y, c) **MARÍA DEL PILAR**  
26 **BARRERA ESTRELLA,** ingeniera comercial, casada, mayor de  
27 edad, ecuatoriana, y residente en el cantón Guayaquil.-  
28 **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACÚN  
EG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

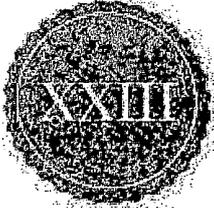


1 anónima **ESTUDIO JURÍDICO S.A.** tendrá por objeto  
2 único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
3 tercero de la Ley de Compañías vigente al momento de  
4 otorgarse esta escritura, dedicarse a las Actividades  
5 Jurídicas y de Contabilidad, pudiendo efectuar lo siguiente:  
6 **a)** La representación jurídica de una parte contra otra, sea  
7 o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas  
8 por abogados o bajo supervisión de abogados, **b)**  
9 asesoramiento y representación en procedimientos  
10 administrativos o judiciales; **c)** Prestar servicios técnicos  
11 especializados en las áreas jurídicas, contables, consultoría  
12 y auditoría, tanto en el ámbito privado y/o público; **d)**  
13 Recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente, así  
14 como también el peritaje en general; **e)** Asesoramiento y  
15 preparación de documentos jurídicos distintos de los  
16 relacionados a pleitos y litigios tales como: constitución de  
17 compañías, fideicomisos, contratos para la formación de  
18 todo tipo de sociedad, marcas, patentes, derechos de  
19 autor, testamentos, actos societarios y de mercado de  
20 valores, trámites relacionados a la propiedad intelectual,  
21 otras actividades de ejecutores judiciales, alguaciles,  
22 árbitros, examinadores y mediadores de conflictos,  
23 mediación y arbitraje, asesoramiento en actividades de  
24 procedimiento jurídico; **f)** Brindar servicios de asesoría  
25 jurídica, consejo, patrocinio, defensa y representación legal,  
26 judicial y extrajudicial; **g)** Representar en el Ecuador a  
27 empresas y firmas comerciales, financieras, industriales,  
28 fiduciarias, jurídicas, navieras, bancarias y de cualquier otra



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

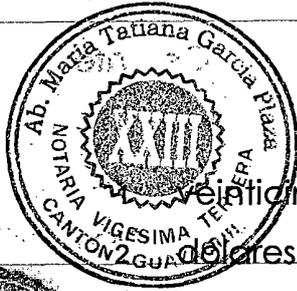
naturaliza; **h)**; Prestar servicios como apoderada,  
representante legal o liquidadora de cualquier especie de  
3 personas, nacionales o extranjeras; **i)** Conducir  
4 investigaciones y auditorías; **j)** El asesoramiento contable y  
5 financiero para personas naturales y jurídicas; **k)**  
6 declaraciones tributarias de personas o empresas; **l)**  
7 Elaboración de balances, teneduría de libros y auditorías;  
8 **m)** Toda clase de auditorías a personas jurídicas públicas  
9 y/o privadas; **n)** en general, podrá realizar toda clase de  
10 actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador que  
11 se encuentren relacionados con su actividad económica.-  
12 Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir  
13 derechos reales y personales, contraer obligaciones  
14 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no  
15 hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las  
16 leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en  
17 constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA**  
18 **CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del  
19 presente contrato de compañía será de cien (100) años,  
20 contados a partir de la inscripción de esta escritura. Este  
21 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la  
22 Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL**  
23 **SOCIAL.-** El capital social es de diez mil dólares de los  
24 Estados Unidos de América (US\$10,000.00), dividido en diez  
25 mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
26 (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la  
27 diez mil, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier  
28 tiempo se podrá aumentar el capital social de la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA



1 compañía, cumpliéndose las formalidades requeridas por el  
2 el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de  
3 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de  
4 la Junta General de Accionistas tomada con el voto  
5 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas  
6 acciones serán ofrecidas en primer término a los  
7 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes  
8 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones  
9 que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más  
10 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a  
11 los demás accionistas, también en proporción a sus  
12 acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al  
13 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere  
14 podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SEXTA.-**  
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
16 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,  
17 declaran que el capital social de la compañía ha sido  
18 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) El  
19 señor ANDRÉS ALBERTO BAQUERIZO BARRERA, por sus  
20 propios derechos, ha suscrito OCHO MIL (8.000) acciones de  
21 un dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1.00) cada  
22 una, de las cuales paga en numerario únicamente el  
23 veinticinco por ciento, es decir, dos mil dólares de los  
24 Estados Unidos de América (US. \$ 2,000.00) al momento de  
25 la suscripción; b) El señor RENATO ANDRÉS SÁNCHEZ VARAS,  
26 por sus propios derechos, ha suscrito MIL (1,000) acciones de  
27 un dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1.00) cada  
28 una, de las cuales paga en numerario únicamente el

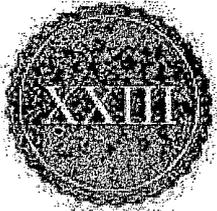


AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

veinticinco por ciento, es decir, doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US. \$ 250.00) al

3 momento de la suscripción; y, c) la señora MARÍA DEL PILAR  
4 BARRERA ESTRELLA, por sus propios derechos ha suscrito MIL  
5 (1,000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
6 América (US. \$ 1.00) cada una, de las cuales paga en  
7 numerario únicamente el veinticinco por ciento, es decir,  
8 doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de  
9 América (US. \$ 250.00) al momento de la suscripción.- Los  
10 suscriptores declaran bajo juramento que pagarán en  
11 numerario el veinticinco por ciento del valor de las acciones  
12 suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y  
13 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a  
14 nombre de la compañía ESTUDIO JURÍDICO S.A., según lo  
15 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
16 Compañías vigente a esta fecha.- Además, los accionistas  
17 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco  
18 por ciento restante del valor de las acciones que han  
19 suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de  
20 las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.-

21 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
22 sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será  
23 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal  
24 en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, pero  
25 podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier  
26 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo  
27 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA**  
28 **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La



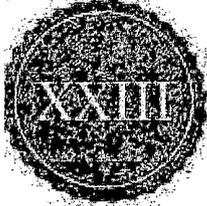
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
D. EL CANTÓN GUAYAQUIL  
BG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 compañía será administrada por el Presidente y el Gerente  
2 General, en los términos señalados en el Estatuto Social que  
3 consta en esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA**

4 **NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
5 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía será ejercida,  
6 individualmente, por el Presidente y por el Gerente General  
7 en todos sus negocios y operaciones, así como en sus  
8 asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los accionistas  
9 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan  
10 como Gerente General al señor ANDRÉS ALBERTO  
11 BAQUERIZO BARRERA, de nacionalidad ecuatoriana. De  
12 igual forma, se designa a la ingeniera MARÍA DEL PILAR  
13 BARRERA ESTRELLA, de nacionalidad ecuatoriana, como  
14 Presidente de la compañía. Los comparecientes acuerdan  
15 plasmar estas designaciones en la primera Acta de la Junta  
16 General de la Sociedad, así como autorizar la emisión de los  
17 nombramientos necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA**

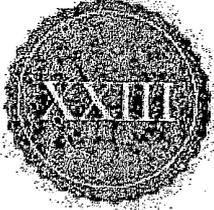
18 **DÉCIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de  
19 la compañía han acordado adoptar para el gobierno y  
20 funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto: **"ESTATUTO**  
21 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO S.A."** **CAPÍTULO**  
22 **PRIMERO: DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada  
23 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a  
24 un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
25 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho  
26 en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las  
27 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las  
28 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

flexarán la firma del Gerente General y del Presidente de la  
Sociedad.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA**

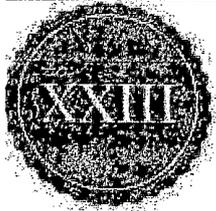
3 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
4 **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
5 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
6 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les  
7 competen por las leyes y las que les señalen el Estatuto.-  
8 **ARTÍCULO CUARTO.-** La administración y representación  
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo  
10 del Presidente y del Gerente General, en forma individual;  
11 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán  
12 elegidos por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**  
13 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La  
14 Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el  
15 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y  
16 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no  
17 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la  
18 sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los  
19 demás funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO**  
20 **SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas  
21 se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el  
22 Gerente General, en la forma que determina la ley.-  
23 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial  
24 e individualmente para las sesiones de Junta General de  
25 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la  
26 reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo  
27 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de  
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
MG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
2 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
3 siempre que se encuentre presente o representada la  
4 totalidad del capital social pagado y los accionistas  
5 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y  
6 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
7 dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas  
8 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo  
9 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los  
10 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
11 bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO**  
12 **NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera  
13 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de  
14 accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas  
15 partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en  
16 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el  
17 Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su  
18 firma y con la del Presidente de la Junta.- Cuando a la  
19 primera convocatoria no concurriere el número de  
20 accionistas que complete la representación establecida  
21 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo  
22 menos ocho días de anticipación a la fecha de la  
23 celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no  
24 podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada  
25 para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la  
26 Junta General sea cual fuere el número y representación de  
27 los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el  
28 texto de la segunda convocatoria. Las anteriores



AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
VIGÉSIMA TERCERA

1 regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales  
2 de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en  
3 que, por disposiciones especiales de la ley o de estos  
4 Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de  
5 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden  
6 hacerse representar en las Juntas Generales por otras  
7 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,  
8 pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía  
9 podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
10 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en  
11 su falta, por la persona elegida para el efecto por los  
12 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como  
13 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la  
14 persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará  
15 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas  
16 las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**  
17 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y  
18 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.  
19 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar  
20 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados  
21 en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos  
22 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que  
23 fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente  
24 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas  
25 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
26 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al  
27 Presidente de la compañía con indicación objetiva del  
28 punto o los puntos que deseen sea materia de



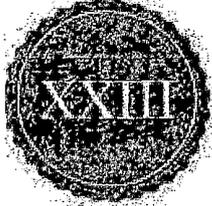
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

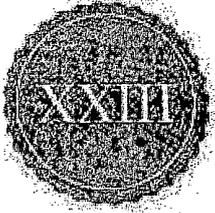


1 consideración de la Junta General.- Las resoluciones de la  
2 Junta General se adoptarán con la mayoría de los votos de  
3 capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos  
4 especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado  
5 en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en  
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
7 numérica.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Son atribuciones de  
8 la Junta General, a más de las determinadas por la ley y los  
9 Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al  
10 Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
11 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando  
12 estimen necesario; c) Conocer los informes, balances,  
13 inventarios y más cuentas que presente anualmente el  
14 Gerente General, para aprobarlos u ordenar su  
15 rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,  
16 balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese  
17 estado precedida por la consideración del respectivo  
18 informe del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de  
19 las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación  
20 de reservas especiales o de libre disposición, dejándose  
21 aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo  
22 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la  
23 Sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva  
24 legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de acciones  
25 preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la  
26 titularización o cualquier otro mecanismo de  
27 desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato  
28 Social de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o



AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
VICESIMATERCERA  
DEL CANTÓN GUAYMAS  
CANTÓN GUAYMAS

disminución del capital social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar el presente Estatuto; m) Autorizar al Gerente General o al Presidente, de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en

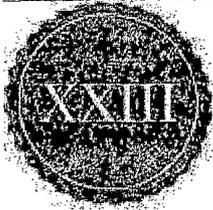


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 todos estos casos si los términos de los respectivos Contratos  
2 u operaciones son al menos igual de favorables que los que  
3 podrían obtenerse de una parte independiente en las mismas  
4 condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y  
5 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor  
6 orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las  
7 demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos  
8 Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**  
9 **DECIMOCUARTO.-** El Presidente, accionista o no, será  
10 designado por la Junta General de Accionistas, y ejercerá  
11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 compañía en forma individual.- El Presidente durará cinco  
13 años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. En  
14 caso de término o vencimiento del período para el cual fue  
15 elegido, el Presidente, continuará en su cargo con  
16 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.-  
17 El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al  
18 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones  
19 del Código del Trabajo.- Corresponde al Presidente: a)  
20 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y  
21 suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir  
22 con el Gerente General los certificados provisionales o los  
23 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Orientar  
24 y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta  
25 General de Accionistas; d) Cualquier atribución que le  
26 disponga la Junta General de Accionistas; y e) Los demás  
27 que le confieran la ley y este Estatuto Social.- **CAPÍTULO**  
28 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

2 **DECIMOQUINTO.-** El Gerente General, accionista o no, será  
3 elegido por la Junta General de Accionista para un periodo  
4 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
5 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al  
6 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones  
7 del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El  
8 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía, de manera individual y en los  
10 términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los  
11 siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los  
12 actos y celebrar los contratos por los que la compañía  
13 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar  
14 poderes a favor de terceras personas para negocios  
15 especiales de la compañía, aclarándose que para el  
16 otorgamiento de poderes generales se requerirá la  
17 aprobación y autorización de la Junta General; c)  
18 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas;  
19 d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e)  
20 Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
21 compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de  
22 las acciones nominativas, así como también la inscripción  
23 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las  
24 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones  
25 de derechos reales sobre tales acciones y las demás  
26 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)  
27 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los  
28 empleados de la compañía, así como aceptar las  
renuncias que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve



COMUNIDAD VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
SECRETARIA



1 debidamente la contabilidad; h) Llevar los libros sociales  
2 correspondientes; e, i) Los demás que le confieran la ley  
3 este Estatuto Social.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.**- En caso  
4 de término o vencimiento del período para el cual fue  
5 elegido el Gerente General, continuará en su cargo con  
6 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.-  
7 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**  
8 **DECIMOCTAVO.**- La Junta General de Accionistas nombrará  
9 un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
10 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin  
11 relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.-  
12 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la  
13 compañía y sus comprobantes, así como informar  
14 anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la  
15 situación económica de la sociedad y, en especial, sobre  
16 las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente  
17 General, al igual que sobre los balances, cuentas de  
18 pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario  
19 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la  
20 Junta General de conformidad con este Estatuto.- En caso  
21 de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en  
22 la ley para que se haga la designación del correspondiente  
23 sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
24 **ARTÍCULO DECIMONOVENO.**- El año fiscal de operaciones  
25 de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre  
26 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- No se repartirán  
27 dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas  
28 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los



dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la

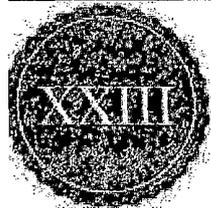
3 compañía termine por expiración del plazo fijado para su  
4 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las  
5 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de  
6 cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

7 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas  
8 podrá resolver la disolución liquidación voluntaria y  
9 anticipada de la compañía, debiendo nombrar en su caso,  
10 al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo  
11 en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se  
12 le conceden al liquidador y el honorario que deberá  
13 percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda

14 sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en  
15 su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo  
16 con lo que al respecto resuelva la Junta General.".-

17 Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo demás  
18 que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la  
19 escritura pública y su contenido, dejando constancia los  
20 otorgantes que el abogado Francisco Béjar Pallares queda  
21 autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el  
22 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se  
23 contrata por virtud de este instrumento. De igual forma,  
24 cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado  
25 para convocar a la primera Junta General de Accionistas.-

26 **f) Abogado Francisco Béjar Pallares, Matrícula número cero**  
27 **nueve-mil novecientos noventa y tres-quince.- HASTA AQUÍ**  
28 **LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
N.O. 8.8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2015 01:41 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708270

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920185626 BAQUERIZO BARRERA ANDRES ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESTUDIOJURIDICO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/10/2015 01:41 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/09/2015 1.37 PM

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/07/2015 10:17 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7704300

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0920185626 BAQUERIZO BARRERA ANDRES ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ESTUDIO JURIDICO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2015 10:17 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

29/07/2015 12.04 PM



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES  
Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN  
AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ  
EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 092018562-6

CECULA 166  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
BAQUERIZO BARRERA  
ANDRES ALBERTO  
Lugar de Nacimiento  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO/CONCEPCION  
Fecha de Nacimiento 1988-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEX. M.  
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 2008

003-0192  
NUMERO DE CERTIFICADO  
BAQUERIZO BARRERA ANDRES ALBERTO

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTON

CIRCONSCRIPCION  
LA  
PUNTA SATELITICA  
PARROQUIA  
CONCEPCION  
GUAYAQUIL

1666  
092018562-6  
BAQUERIZO BARRERA ANDRES ALBERTO

1666  
VIGESIMA TERCERA

1666  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO  
EN  
BLANCO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAQUERIZO GONZALEZ MARIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRERA ESTRELLA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2015-03-03  
FECHA DE EXPIRACION: 2025-03-03



CIUDADANA (O):  
Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**024** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**024 - 0211** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**SÁNCHEZ VARAS RENATO ANDRES.**

**0924170970** CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		6
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 090491746-5

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BARRERA ESTRELLA  
MARIA DEL PILAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1943-06-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
MARIO EDUARDO  
BAQUERIZO GONZALEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OPCIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRERA LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESTRELLA ARGONIEGAS PIEDAD CELES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-03-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-23

Maria Tatiana Garcia P...  
COMISARIO GENERAL




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

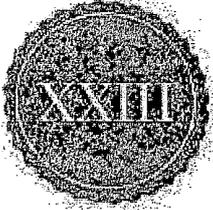
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001  
001-0018  
0904917465  
CEDULA  
BARRERA ESTRELLA MARIA DEL PILAR

MANABI  
PROVINCIA  
PUERTO LOPEZ  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SALANGO  
PÁRROQUIA 2  
ZONA

*Verónica Bellina*  
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
BG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.  
2 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido  
3 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,  
4 éstos la aprueban y la suscriben con la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy fe.-  
5

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ANDRÉS ALBERTO BAQUERIZO BARRERA**

C.C. N°: 092018562-6

C.V. N°: 003-0192

**RENATO ANDRÉS SANCHEZ VARAS**

C.C. N°: 092417097-0

C.V. N°: 024-0211

**MARÍA DEL PILAR BARRERA ESTRELLA**

C.C. N°: 090491746-5

C.V. N°: 001-0018

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe confiero este **CUARTO**  
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCION**  
3 **DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
4 **ESTUDIO JURÍDICO S.A.**, que sello y firmo en la ciudad  
5 de Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil quince.-

6 **LA NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.765  
FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESTUDIOJURIDICO S.A.**, de fojas **80.424 a 80.454**, Registro Mercantil número **3.960**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIOJURIDICO S.A.**, a favor de **MARIA DEL PILAR BARRERA ESTRELLA**, de fojas **35.831 a 35.833**, Registro de Nombramientos número **11.389**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIOJURIDICO S.A.**, a favor de **ANDRES ALBERTO BAQUERIZO BARRERA**, de fojas **35.834 a 35.836**, Registro de Nombramientos número **11.390**.

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 08 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1214785



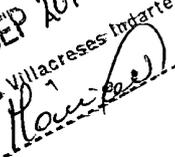
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESTUDIOJURIDICO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: LUIS ORRANTIA	NÚMERO: 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: NAHIM ISAIAS / MZA. 70	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio "LAS PIRAMIDES"	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2680101	TELÉFONO 2: 04-6015765	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:andresbakeb@hotmail.com">andresbakeb@hotmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:consulta@estudiojuridicoecuador.com">consulta@estudiojuridicoecuador.com</a>	
CELULAR: 0983325599	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS ALBERTO BAQUERIZO BARRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092018562-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN ARCHIVADA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
22 SEP 2016 15:32  
Receptor: Mónica Villacreses Indarte  
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Miguel*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

11/SEP/2015 16:14:56

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
ANDRES BAQUERIZO BARRERA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

*204545*

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	76
--	----